



CONTRATO

DE

VENTA

DE

RESES BRAVAS



El señor DON VICTORIANO VILLARROEL, ha vendido al señor D. *Marcelino Gonzalez* como Empresario o Representante de la Plaza de Toros de *Villadiego* una corrida de *cinco novillos y dos novillos* en la cantidad de *Once mil quinientas* pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

Primera—El importe total de la corrida le será entregado al Sr. Villarroel o persona que esté designada, antes de la salida de los *ganados* de la Dehesa.

Segunda—Los *ganados* se han de anunciar a nombre del señor D. *Victoriano Villarroel*
Divisa *Encarnación y Perote*

Tercera—Si uno de los *ganados* se inutilizase y no pudiera ser lidiado, será muerto en seguida en el matadero a presencia del **conocedor**, no pudiendo nunca ser utilizado con otro objeto que éste.

Cuarta—Los *ganados* serán entregados en uno de los encerraderos de *Valladolid*

Quinta—Todos los gastos, riesgos y responsabilidades que origine la conducción de los *ganados* serán de cuenta del señor **comprador**, así como cuantos **impuestos** existan o puedan establecerse.

Sexta.—El **conocedor** o encargado que acompañara o cuidara de los *ganados* hasta terminada su lidia, será el unico que dispondrá el turno en que ha de salir cada *uno* a ser lidiado.

Séptima.—Le serán abonados al conocedor el viaje de ida y vuelta y manutención hasta su regreso, y además **cincuenta pesetas**, como imprevistos, por cada novillada sin caballos, y **cien pesetas** si es con caballos.

—Los *ganados* han de ser lidiados indefec-

tiblemente en la Plaza de *Pilleduco*... en el día *15 Agosto*... solos, en un solo día, en una sola Corrida y sin ser en competencia con otros de alguna otra ganadería.

Los *ganados* estarán tres días antes del de su lidia en los corrales de la Plaza de Toros, para su descanso. Las operaciones de desengaule serán dirigidas por el que acompañe al ganado, y la Empresa abonará **cinco pesetas diarias desde la salida del ganado de la Dehesa hasta el regreso del que los acompañe.** El **comprador** mandará con el importe del ganado **cien pesetas**, para gastos del conductor de éste, dando cuenta al terminar la lidia, el día que se celebre la corrida.

Novena.—Si por cualquier causa que fuese se tuviera que suspender la Corrida y no pudieran los *ganados* ser lidiados en el día señalado para ello, quedarán de cuenta y riesgo del señor comprador en el lugar que de común acuerdo se indique, no pudiendo nunca ser utilizados con otro objeto que el de la lidia, y quedando siempre vigente y con fuerza el presente en todas sus partes, pudiendo el señor **don Victoriano Villarroel** nombrar persona, si así lo estima conveniente, que esté a la vista de los *ganados* hasta la época en que se lidien, abonando los gastos que esto originase el señor **comprador**.

Décima.—De cuenta del comprador es devolver las jaulas a porte pagado hasta la estación de salida, antes de las veinticuatro horas de su llegada. Por cada día que pase abonará el comprador veinticinco pesetas diarias por cada jaula como alquiler.

De cuenta del señor comprador es tener pedida la plataforma para la devolución de las jaulas vacías.

El comprador renuncia en todo al fuero de su domicilio y se sujeta a la acción de los Tribunales de Justicia de Valladolid.

Y para que conste a los efectos consiguientes, firmamos éste por duplicado en Valladolid, a 18 de Julio de 1942

El Empresario,

Marcelino González

El Ganadero,

Victoriano Villanueva